

En Madrid, a 23 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.114/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Antonio Rincón Mora, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.026 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Queipo Pérez, contra la empresa “Asociación Española de Audioprotesistas Profesionales”, sobre ordinario, se ha dictado auto de resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Beatriz Queipo Pérez, contra la demandada “Asociación Española de Audioprotesistas Profesionales”, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa a que abone a la actora la cantidad de 4.468,35 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por la trabajadora, computados desde el día 1 de febrero de 2004, hasta la fecha de esta sentencia, 28 de octubre de 2009. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Asociación Española de Audioprotesistas Profesionales”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.119/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 388 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Valeriano García Torres, contra la empresa “Cavirsa Hormigones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 496 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Valeriano García To-

rres, contra “Cavirsa Hormigones, Sociedad Limitada”, “GTV 11, Sociedad Limitada”, “Pavimentos Industriales Especiales”, “GC Building and Management, Sociedad Limitada”, “Construcciones Benur, Sociedad Limitada”, “Aplica Autonivelantes, Sociedad Limitada”, “Constructora Cadarso XXI, Sociedad Limitada”, “Construcciones y Estructuras Bler, Sociedad Limitada”, “Naves y Parques Industriales, Sociedad Anónima”, “Editec Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, “Indasur Electricidad, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa “Cavirsa Hormigones, Sociedad Limitada”, a que abone al actor la suma de 6.765,31 euros, más los intereses fijados legalmente, absolviendo a los demás codemandados de sus pedimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cavirsa Hormigones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.110/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ángel Moreno Tébar, contra “Cederroth Ibérica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.416 de 2009, se ha acordado la suspensión de los actos señalados para el día 23 de diciembre de 2009 y citar nuevamente a “Cederroth Ibérica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 2010, a las once y diez horas de su mañana, para la

celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Cederroth Ibérica, Sociedad Anónima Unipersonal”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.911/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 660 de 2008, ejecución número 120 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Díaz Hernández, contra la empresa “Valleherma 2006, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se han dictado el 28 de octubre de 2009, auto alzando embargos y auto dejando sin efecto la declaración de insolvencia de la demandada, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 28 de octubre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha recibido escrito de la parte actora de fecha 22 de octubre de 2009 solicitando testimonios, y para dar cuenta a su señoría ilustrísima en autos de referencia.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Dispongo: Dejar sin efecto el auto de insolvencia de la demandada “Valleherma 2006, Sociedad Limitada”, de fecha 2 de junio de 2009, notificándose a Fondo de Garantía Salarial la presente resolución a efectos de la posible subrogación y para que en el plazo de diez días manifieste ante este Juzgado lo que a su derecho convenga.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Jiménez García.

Diligencia.—En Madrid, a 28 de octubre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día de la fecha ha tenido entrada el anterior resguardo de ingre-

so. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Procede alzar el embargo en su día decretado respecto los bienes de la ejecutada, librándose a tal fin los correspondientes oficios. Y requiérase a la parte actora para hacerle efectivo el importe de 8.904,41 euros en concepto de principal adeudado, y practíquese por la secretaria liquidación de intereses, y hecha, dese traslado a las partes por término de diez días a fin de que la puedan impugnar, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se declara firme y, asimismo, requiérase al letrado de la parte actora para que en el plazo de cuatro días presente minuta pormenorizada de sus honorarios.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Liquidación de intereses

Que practica la secretaria judicial que suscribe en las presentes actuaciones tramitadas con el número 660 de 2008, ejecución número 120 de 2008, a instancias de don José Díaz Hernández, contra “Valleherma 2006, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

De 9 de julio de 2008 a 31 de marzo de 2009 (doscientos sesenta y cinco días al 7,50 por 100 sobre 8.904,41 euros): 484,86 euros.

De 1 de abril de 2009 a 27 de octubre de 2009 (doscientos diez días al 6 por 100 sobre 8.904,41 euros): 307,39 euros.

Suma total: 792,25 euros.

Importa la presente tasación de costas la suma total de 792,25 euros.

Dese traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo de diez días.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Valleherma 2006, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.949/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 101 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa “Urbanizadora Meliá, Sociedad Anónima”, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución en fecha 29 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria del Juzgado de lo social número 16 de Madrid, al señor registrador de la Propiedad del número 25 de Madrid, participa y hace saber que en este Juzgado se siguen autos con el número de demanda 370 de 2005, hoy ejecución número 101 de 2007, a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad Social, cédula de identificación fiscal Q-2819015-E, y Tesorería General de la Seguridad Social, cédula de identificación fiscal Q-23819018-I, y con domicilios en la calle López de Hoyos, número 167, de Madrid, y calle Agustín de Foxá, números 28-30, de Madrid, contra “Urbanizadora Meliá, Sociedad Anónima”, con cédula de identificación fiscal A-28116234, en reclamación por Seguridad Social, para responder de un principal de 18.518,24 euros, más 1.851,82 euros de intereses provisionales y 1.851,82 euros de costas provisionales, en los que en fecha 29 de octubre de 2009 se ha dictado auto con carácter ejecutivo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 29 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe:

Local comercial número 13, situado en la planta baja y sótano primero del edificio ubicado en Madrid, con su fachada principal a la calle de la Princesa, por donde corresponden los números 25 y 27, el cual se halla descrito en la inscripción primera, al folio 131 del tomo 1.185 de la finca número 27.886, y la inscripción de dominio vigente es la citada inscripción, complementada por la inscripción primera de la finca número 27.862, al folio 126 del citado tomo 1.185, propiedad de “Urbanizadora Meliá, Sociedad Anónima”, para responder de la cantidad de 18.518,24 euros, más 3.703,64 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento, seguido a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra “Urbanizadora Meliá, Sociedad Anónima”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese a presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral, las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Urbanizadora Meliá, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.101/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 101 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa “Urbanizadora Meliá, Sociedad Anónima”, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución en fecha 29 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria del Juzgado de lo social número 16 de Madrid, al señor registrador de la Propiedad del número 25 de Madrid, participa y hace saber que en este Juzgado se siguen autos con el número de demanda 370 de 2005, hoy ejecución número 101 de 2007, a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad Social, cédula de identificación fiscal Q-2819015-E, y Tesorería General de la Seguridad Social, cédula de identificación fiscal Q-23819018-I, y con domicilios en la calle López de Hoyos, número 167, de Madrid, y calle Agustín de Foxá, números 28-30, de Madrid, contra “Urbanizadora Meliá, Sociedad Anónima”, con cédula de identificación fiscal A-28116234, en reclamación por Seguridad Social, para responder de un principal de 18.518,24 euros, más 1.851,82 euros de intereses provisionales y 1.851,82 euros de costas provisionales, en los que en fecha 29 de octubre de 2009, se ha dictado auto con